

Recurso de Revisión: 2004/INFOEM/IP/RR/2014  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto Obligado: Poder Legislativo del  
Estado de México.  
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de fecha veinte de enero de dos mil quince.

**VISTO** el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 02004/INFOEM/IP/RR/2014, promovido por **EL RECURRENTE** [REDACTED]  
[REDACTED] en contra de **EL SUJETO OBLIGADO** Poder Legislativo del Estado de México, se procede a emitir la presente resolución y;

## RESULTANDO

I. Con fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a Información Mexiquense, en lo subsecuente **EL SAIMEX** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, una solicitud de acceso a información pública, registrada con el número 00274/PLEGISLA/IP/2014, mediante la cual solicitó:

*"1. Me gustaría saber porque no han actualizado la gaceta parlamentaria que aparece en internet desde el pasado 10 de abril de 2014 (link <http://www.infosap.gob.mx/actividad.html>) al igual que el diario de debates. 2. No tienen planeado hacer algo como la Cámara de Diputados Federal que tiene al día la información relacionada a iniciativas, actas, versiones estenográficas y diario de debates) 3. Me gustaría saber de que forma puedo obtener una iniciativa presentada con un día de diferencia, es decir si se presentó el jueves 16 de octubre, como puedo obtenerla de manera fácil y rápida el día 17 de octubre."(sic)*

**Agregó como detalle para facilitar la búsqueda de la información solicitada.**

Recurso de Revisión: 2004/INFOEM/IP/RR/2014  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto Obligado: Poder Legislativo del  
Estado de México.  
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

*"Podrían considerar visitar la siguiente página para que se den una idea.  
<http://gaceta.diputados.gob.mx/>"*

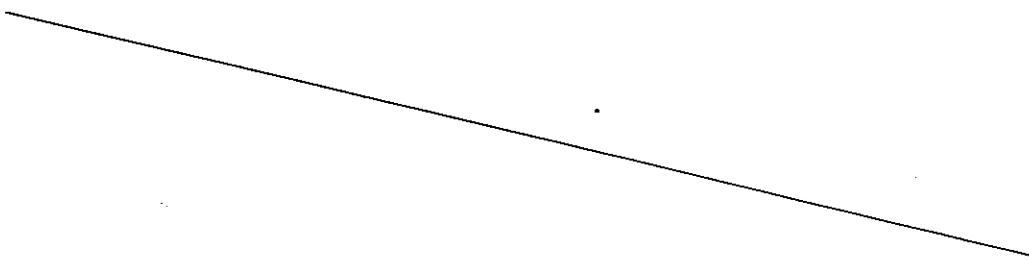
**Señaló Modalidad de entrega:** Vía El SAIMEX

II. De las constancias que obran en **EL SAIMEX** se advierte que el día **siete de noviembre de dos mil catorce** **EL SUJETO OBLIGADO**, notificó una prórroga por siete días para dar contestación a la solicitud.

Con fecha **diecinueve de noviembre de dos mil catorce**, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud mediante oficio electrónico al cual adjuntó los archivos “274 respuesta.pdf” y “274 RESPUESTA (1). pdf” el cual se inserta más adelante y, cuya respuesta en los sustancial refiere:

*“Me permito informarle, que por conflictos propios de la página, no se estaba actualizando la información con la puntualidad requerida, sin embargo se está trabajando con la finalidad de solucionar los problemas técnicos de la misma, refiriéndole que a al fecha se encuentra actualizada y que se están buscando mecanismos para que sea lo mas rápido posible y usted pueda obtener la información en menor tiempo.”*

Documento que se inserta a la presente en la siguiente imagen:



Recurso de Revisión: 2004/INFOEM/IP/RR/2014  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto Obligado: Poder Legislativo del  
Estado de México.  
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz



**PODER LEGISLATIVO**  
Secretaría de Asuntos Parlamentarios

2014. Año de los Tratados de Tlaloyucan

**MAESTRO JESÚS FELIPE BORJA CORONEL  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN  
DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7 fracción II, 11, 41, 46, 48 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a su oficio UIPL/0810/2014 y para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 00274/PLEGSLA/IP/2014 que se sirvió turnar a esta Dependencia el día 20 de octubre de 2014, la cual indica:

"1. Me gustaría saber porque no han actualizado la gaceta parlamentaria que aparece en internet desde el pasado 10 de abril de 2014 (link <http://www.infosap.gob.mx/actualidad.html>) al igual que el diario de debates. 2. Me tienen planeado hacer algo como la Cámara de Diputados Federal que tiene el día la información relacionada a iniciativas, actas, versiones estenográficas y diario de debates) 3. Me gustaría saber de que forma puedo obtener una iniciativa presentada con un día de diferencia, es decir si se presentó el jueves 16 de octubre, como puedo obtenerla de manera fácil y rápida el día 17 de octubre." (Sic.)

Me permito informarle, que por conflictos propios de la página, no se estaba actualizando la información con la puntualidad requerida, sin embargo se está trabajando con la finalidad de solucionar los problemas técnicos de la misma, refiriéndole que a la fecha se encuentra actualizada y que se están buscando mecanismos para que sea lo más rápido posible y usted pueda obtener la información en menor tiempo.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil catorce.

ATENTAMENTE

C. GUILLERMO SALGADO ALBARRÁN  
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

Recurso de Revisión: 2004/INFOEM/IP/RR/2014  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto Obligado: Poder Legislativo del  
Estado de México.  
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

III. Inconforme con la respuesta, **EL RECURRENTE** interpuso el presente recurso de revisión el **día veintiuno de noviembre de dos mil catorce**, mismo que fue registrado en **EL SAIMEX** con el número de expediente **02004/INFOEM/IP/RR/2014**, en el cual señaló como acto impugnado:

*"La respuesta de 19 de noviembre de 2014 emitida por el Maestro Jesús Felipe Borja Coronel en atención a la solicitud de información ingresada el 20 de octubre de 2014."* (sic).

Asimismo, **EL RECURRENTE** señaló como razones o motivos de inconformidad:

*"No se atienden los cuestionamientos 2 y 3 contenidos en la referida solicitud."* (sic)

IV. De las constancias del expediente electrónico del SAIMEX, se observa que **EL SUJETO OBLIGADO** rindió su **INFORME DE JUSTIFICACIÓN** el **día veintiséis de noviembre de dos mil catorce**, es decir, dentro del plazo de los tres días a que se refieren los numerales **SESENTA Y SIETE** y **SESENTA Y OCHO**, de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como se aprecia en las siguientes imágenes:

---



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 2004/INFOEM/IP/RR/2014  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto Obligado: Poder Legislativo del  
Estado de México.  
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz



**PODER LEGISLATIVO**



Toluca, México a 26 de Noviembre de 2014

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00274/PLEGISA/IP/2014

se adjunta informe justificado

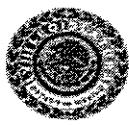
ATENTAMENTE

**Responsable de la Unidad de Información**  
PODER LEGISLATIVO



Al documento anterior adjuntó los archivos "2004 informe justificado.pdf", "2004 anexo 1.pdf" y "2004 anexo 2.pdf", de los cuales se inserta a la presente el primero de ellos por contener el informe de justificación de **EL SUJETO OBLIGADO**, en los siguientes términos:

Recurso de Revisión: 2004/INFOEM/IP/RR/2014  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto Obligado: Poder Legislativo del  
Estado de México.  
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz



**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**  
Unidad de Información

2014. "Año de los Tratados de Tecoloyucon"

Toluca, México, noviembre 26 de 2014.  
Asunto: Se rinde Informe Justificado.  
Recurso: 02004/INFOEM/IP/RR/2014.

**MAESTRO JAVIER MARTÍNEZ CRUZ  
COMISIONADO DEL INSTITUTO  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A  
LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL  
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.**

En referencia al Recurso de Revisión presentado por el [REDACTED] en contra de la respuesta a su solicitud de información emitida por parte del Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios del Poder Legislativo del Estado de México, en vía de informe justificado se hace de su conocimiento lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

1.- El diecisiete de octubre del año dos mil catorce, el [REDACTED] vía SAIMEX, presentó solicitud de información con folio 00274/PLEGISLA/IP/2014, por la que solicita lo siguiente:

**DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA:**

"1. Me gustaría saber porque no han actualizado la gaceta parlamentaria que aparece en internet desde el pasado 10 de abril de 2014 (link <http://www.infosap.gob.mx/actividad.html>) al igual que el diario de debates. 2. No tienen planeado hacer algo como la Cámara de Diputados Federal que tiene al día la información relacionada a iniciativas, actas, versiones estenográficas y diario de debates) 3. Me gustaría saber de que forma puedo obtener una iniciativa presentada con un día de diferencia, es decir si se presentó el jueves 16 de octubre, como puedo obtenerla de manera fácil y rápida el día 17 de octubre." (Sic.)

2.- Que mediante oficio del veinte de octubre del año dos mil catorce, la Unidad de Información de este Poder Legislativo a través del SAIMEX, turnó la solicitud al Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, a fin de que proporcionara la respuesta correspondiente, misma que fue notificada el diecinueve de noviembre del mismo año, y que se tiene por reproducida como si a la letra se insertara.

3.- Que el veintiuno de noviembre del año en curso, se recibió a través del SAIMEX, Recurso de Revisión interpuesto por el [REDACTED] en contra de la respuesta a la solicitud marcada con el folio 00274/PLEGISLA/IP/2014, en los siguientes términos:

**ACTO IMPUGNADO**

Recurso de Revisión: 2004/INFOEM/IP/RR/2014  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto Obligado: Poder Legislativo del  
Estado de México.  
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz



**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**  
Unidad de Información

2014. "Año de los Tratados de Teoloyucan"

"La respuesta de 19 de noviembre de 2014 emitida por el Maestro Jesús Felipe Borja Coronel en atención a la solicitud de información ingresada el 20 de octubre de 2014." (Sic.)

**RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD**

"No se atienden los cuestionamientos 2 y 3 contenidos en la referida solicitud." (Sic.)

4.- Que el veinticuatro de noviembre del año en curso la Unidad de Información, mediante oficio UIPL/0897/2014 solicitó al Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, remitiera datos, documentos y consideraciones necesarias a fin de integrar debidamente el informe justificado, de acuerdo a lo dispuesto por el Lineamiento Sesenta y Siete inciso c) último párrafo de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios". (Anexo 1)

5.- Que el Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, mediante oficio recibido en esta Unidad el veintiséis del mes y año en curso, manifestó lo siguiente:

*Atendiendo a la resolución del recurso de revisión 02004/INFOEM/IP/RR/2014 recibido en fecha 24 de noviembre del año en curso y derivado de la solicitud 00274/PLEGSLA/PI/2014, sobre la información siguiente:*

*"1. Me gustaría saber porque no han actualizado la Gaceta Parlamentaria que aparece en Internet desde el pasado 10 de abril de 2014 ([link](http://www.infosep.gob.mx/actividad.html)) al igual que el Diario de Debates. 2. No tienen planeado hacer algo como la Cámara de Diputados Federal que tiene al dia la información relacionada a iniciativas, actas, versiones estenográficas y Diario de Debates. 3. Me gustaría saber de que forma puedo obtener una iniciativa presentada con un dia de diferencia, es decir si se presentó el jueves 16 de octubre, como puedo obtenerla de manera fácil y rápida el dia 17 de octubre."*

*El ahora recurrente menciona que no fueron atendidos los cuestionamientos 2 y 3 de su solicitud, por lo que me permite señalar lo siguiente:*

*En lo que respecta al punto número 2, se hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 145 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el contenido del "Diario de Debates", deberá ser recopilado para su publicación al término de cada período ordinario, debiendo editarse en un plazo no mayor de seis meses.*

*Derivado de lo anterior, me permito precisar que la información puede ser consultada en la página web de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios en la dirección electrónica [www.infoem.gob.mx](http://www.infoem.gob.mx) y en caso de que el Diario de Debates no haya sido editado y no*

Recurso de Revisión: 2004/INFOEM/IP/RR/2014  
Recurrente: XXXXXXXXXX  
Sujeto Obligado: Poder Legislativo del  
Estado de México.  
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO  
Unidad de Información

2014. "Año de los Tratados de Teoloyucan"

se encuentra en la página electrónica, la información puede ser consultada directamente en las oficinas de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

*En cuanto al punto número 3, hago de su conocimiento que la información a la que hace referencia puede ser consultada en la Gaceta Parlamentaria que se publica en la página web de esta Secretaría de Asuntos Parlamentarios, la cual es actualizada semanalmente. Aunado a lo anterior, se puede acceder a la información pública directamente en las oficinas de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios." (Sic.) (Anexo 2)*

JUSTIFICACIÓN DE LA RESPUESTA

El Servidor Público Habilitado, dio contestación a la solicitud de información, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7 fracción II, 11, 40 fracción II, 41 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Del Recurso de Revisión se advierte que el Ciudadano se inconformó por considerar que no se había dado respuesta a los cuestionamientos 2 y 3. Por lo anterior, el Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios a través de su oficio presentado en esta Unidad el veintiséis de noviembre del año en curso señala que:

*"En lo que respecta al punto número 2, se hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 145 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el contenido del "Diario de Debates", deberá ser recopilado para su publicación al término de cada período ordinario, debiendo editarse en un plazo no mayor de seis meses.*

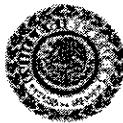
*Derivado de lo anterior, me permite precisar que la la información puede ser consultada en la página web de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios en la dirección electrónica <http://www.infosep.gob.mx> y en caso, de que el Diario de Debates no haya sido editado y no se encuentre en la página electrónica, la información puede ser consultada directamente en las oficinas de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.*

*En cuanto al punto número 3, hago de su conocimiento que la información a la que hace referencia puede ser consultada en la Gaceta Parlamentaria que se publica en la página web de esta Secretaría de Asuntos Parlamentarios, la cual es actualizada semanalmente. Aunado a lo anterior, se puede acceder a la información pública directamente en las oficinas de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios." (Sic.)*

Derivado de lo anterior se advierte que el Servidor Público Habilitado modificó su respuesta inicial dando contestación a los cuestionamientos invocados por el recurrente, en tal sentido y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios:

*ESTO ES UN DOCUMENTO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN  
ESTADO DE MÉXICO. SE MANTIENE EN SECRETO  
ESTADO DE MÉXICO. SE MANTIENE EN SECRETO*

Recurso de Revisión: 2004/INFOEM/IP/RR/2014  
Recurrente:  
Sujeto Obligado:   
Poder Legislativo del  
Estado de México.  
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz



**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**Unidad de Información**

2014. "Año de los Tratados de Teotihuacán"

A USTED C. COMISIONADO, atentamente pido:

**PRIMERO.** Tenerme por presentado en tiempo y forma, rindiendo el informe justificado.

**SEGUNDO.** Previos los trámites legales, determinar el sobreseimiento del presente Recurso de Revisión.

**ATENTAMENTE**

  
**JESÚS FELIPE BORJA CORONEL**  
**TITULAR DE LA UNIDAD**

Recurso de Revisión: 2004/INFOEM/IP/RR/2014  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto Obligado: Poder Legislativo del  
Estado de México.  
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Del informe de justificación anterior se desprende que **EL SUJETO OBLIGADO**, responde los cuestionamientos dos y tres formulados por **EL RECURRENTE**, a quien finalmente le informa, en dónde puede consultar la información relacionada con diversos documentos, como son: iniciativas, actas, versiones estenográficas y diario de debates.

V. De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el presente Recurso se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, que por razón de turno fue enviado al Comisionado **JAVIER MARTINEZ CRUZ** para su análisis, estudio, elaboración del proyecto y presentación al Pleno de este H. Instituto.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** **Competencia.** Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, letra A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56, 60, fracciones I y VII; 70, 71,

72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 47, 65 y 66 fracción III, de la Ley de Protección de Datos Personales de Estado de México y 10, fracciones I, VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO. Legitimidad.** El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE** [REDACTED] quien fue la misma persona que formuló la solicitud de información pública número 00274/PLEGISLA/IP/2014 ante el mismo **SUJETO OBLIGADO**.

**TERCERO. Oportunidad y Procedibilidad.** El recurso de revisión fue interpuesto por **EL RECURRENTE** dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que feneció el término para que **EL SUJETO OBLIGADO**, diera contestación a la solicitud planteada por **EL RECURRENTE**, tal y como se prevé en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya que la solicitud de **EL RECURRENTE** fue presentada el día **diecisiete de octubre del año en curso**, por lo que el plazo para que **EL SUJETO OBLIGADO** diera respuesta a la solicitud de información feneció en fecha **siete de noviembre de dos mil catorce**, en tal virtud el plazo de quince días que el numeral citado otorga al recurrente para presentar recurso de revisión, transcurrió del día **diez de noviembre al uno de diciembre de dos mil catorce**, por lo que si el recurso de revisión que nos ocupa fue presentado el día **veintiuno de noviembre**, éste se encuentra dentro de los márgenes

Recurso de Revisión: 2004/INFOEM/IP/RR/2014  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto Obligado: Poder Legislativo del  
Estado de México.  
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

temporales contabilizados en días hábiles de conformidad con el Calendario Oficial emitido por este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" en fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece.

Asimismo, tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**CUARTO. Estudio y resolución del asunto.** Tras la revisión de las constancias que conforman el expediente relacionado con el presente recurso de revisión, se advierte que el recurrente cuestionó a **EL SUJETO OBLIGADO**, Poder Legislativo del Estado de México, lo siguiente:

1. *Me gustaría saber porque no han actualizado la gaceta parlamentaria que aparece en internet desde el pasado 10 de abril de 2014 (link <http://www.infosap.gob.mx/actividad.html>) al igual que el diario de debates.*
2. *No tienen planeado hacer algo como la Cámara de Diputados Federal que tiene al día la información relacionada a iniciativas, actas, versiones estenográficas y diario de debates)*
3. *Me gustaría saber de que forma puedo obtener una iniciativa presentada con un día de diferencia, es decir si se presentó el jueves 16 de octubre, como puedo obtenerla de manera fácil y rápida el día 17 de octubre.*

Recurso de Revisión: 2004/INFOEM/IP/RR/2014  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto Obligado: Poder Legislativo del  
Estado de México.  
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

**EL SUJETO OBLIGADO** en su respuesta sólo respondió la pregunta uno y manifestó que por conflictos propios de la página, no se estaba actualizando la información con la puntualidad requerida, pero que a la fecha se encuentra actualizada.

Inconforme con la respuesta, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión señalando como ACTO IMPUGNADO la respuesta emitida; asimismo señaló como RAZONES O MOTIVOS DE INCONFORMIDAD que no se atendieron los cuestionamientos dos y tres contenidos en la referida solicitud.

Finalmente, **EL SUJETO OBLIGADO** en su informe de justificación manifestó en lo substancial que:

*"En lo que respecta al punto número 2, se hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 145 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el contenido del 'Diario de Debates', deberá ser recopilado para su publicación al término de cada periodo ordinario, debiendo editarse en un plazo no mayor de seis meses... que la información puede ser consultada en la página web <http://www.infosap.gob.mx>... puede ser consultada directamente en las oficinas de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios."*

*"En cuanto al punto número 3, hago de su conocimiento que la información a la que hace referencia puede ser consultada en la Gaceta Parlamentaria que se publica en la página web de ésta Secretaría de Asuntos Parlamentarios, la cual es actualizada semanalmente. Aunado a lo anterior, se puede acceder a la información pública directamente en las oficinas de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios"*

Recurso de Revisión: 2004/INFOEM/IP/RR/2014  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto Obligado: Poder Legislativo del  
Estado de México.  
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Del contenido de las constancias citadas, se colige que si bien es cierto, **EL RECURRENTE** con la finalidad de obtener información relacionada con la actividad legislativa, realizó tres cuestionamientos a **EL SUJETO OBLIGADO**, cuyo contenido aparenta ser derecho de petición, consistente en saber: “*...porque no han actualizado la gaceta parlamentaria...; No tienen planeado hacer algo como la Cámara de Diputados Federal que tiene al día la información relacionada a iniciativas, actas, versiones estenográficas y diario de debates; y ... de qué forma puedo obtener una iniciativa presentada con un día de diferencia,...?*”, lo cierto es que su intención es obtener información de su interés que en su momento no se encontraba publicada, pues resulta obvio que previamente a la solicitud formal de información consultó la página web del Poder Legislativo, por tanto, **EL RECURRENTE** mediante los cuestionamientos citados está ejerciendo, de manera genérica, su derecho a la información, que específicamente se traduce en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, lo cual constituye una garantía fundamental que toda persona posee conforme a lo dispuesto en el artículo 1 fracción I de la Ley de Transparencia aplicable en la entidad, cuyos objetivos son, entre otros, la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas de los sujetos obligados, tal y como lo sostienen los doctores Jorge Carpizo McGregor y Ernesto Villanueva Villanueva, al mencionar que:

*“El derecho a la información, en sentido amplio, de acuerdo con el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, es la garantía fundamental que toda persona posee a: atraerse información, a informar y a ser informado.*

Definición de la cual se desprenden tres aspectos importantes que comprenden dicha garantía fundamental:

- A) **EL DERECHO A ATRAERSE INFORMACIÓN.** Incluye las facultades de a) *acceso a los archivos, registros y documentos públicos y, b) la decisión de qué medio se lee, se escucha o se contempla.*
- B) **EL DERECHO A INFORMAR.** Incluye a) *las libertades de expresión y de imprenta y, b) el de constitución de sociedades y empresas informativas.*
- C) **EL DERECHO A SER INFORMADO.** Incluye las facultades de a) *recibir información objetiva y oportuna, b) la cual debe ser completa, es decir, el derecho a enterarse de todas las noticias y, c) con carácter universal, o sea, que la información es para todas las personas sin exclusión alguna.”<sup>1</sup>*

Ahora bien, por cuanto hace al ámbito de rendición de cuantas, el doctor Andreas Schedler, menciona que:

“...un componente importante en el ámbito de rendición de cuentas es la obligación de los gobernantes de responder a las solicitudes de información y los cuestionamientos de los gobernados”,

Lo que conlleva a prevenir y corregir abusos de poder:

- *Obliga al poder a abrirse a la inspección pública “Información”,*
- *Lo fuerza a explicar y justificar sus actos “justificación”, y*
- *Lo supedita a la amenaza de sanciones “castigo”.*

“Por lo tanto, rendir cuentas implica, la obligación de responder a preguntas incómodas; y exigir cuentas implica la oportunidad de hacer preguntas incómodas, de tal forma, según Schedler “La rendición de cuentas no es un derecho de petición. Es un derecho a la crítica y al diálogo.”<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Carpizo, Jorge y Villanueva, Ernesto, “El derecho a la información. Propuesta de algunos elementos para su regulación en México”, Valdés, Diego y Gutiérrez, Rodrigo, Derechos Humanos. Memoria del IV Congreso Nacional de Derecho Constitucional III, México, UNAM, 2001, pp. 71-102. Estudio Introductorio.

<sup>2</sup> Schedler Andreas, ¿Qué es la rendición de cuentas?. Cuadernos de transparencia 03. México, IFAI., 6<sup>a</sup> Edición, Octubre de 2008. pp.7, 9, 11- 16.

Recurso de Revisión: 2004/INFOEM/IP/RR/2014  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto Obligado: Poder Legislativo del  
Estado de México.  
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Finalmente, Schedler argumenta que adicionalmente a la dimensión informativa (preguntando por hechos) y la dimensión argumentativa (dando razones y formando juicios), la rendición de cuentas debe contener elementos de coacción y castigo, es decir, la rendición de cuentas implica que quienes rinden cuentas no solamente nos cuenten qué es lo que han hecho y por qué, sino que también asuman las consecuencias de sus actos, incluyendo eventuales sanciones, pues los ejercicios de rendición de cuentas que nada más exponen una conducta inapropiada, sin imponer los castigos correspondientes, frecuentemente se ven como ejercicios débiles de rendición de cuentas, parecen más como un acto de simulación que una restricción real al poder.

De la exposición citada, este Órgano garante colige que el derecho a la información en sentido amplio, es una garantía fundamental que toda persona posee con la finalidad de atraerse información, consistente en la facultad de acceder a los archivos, registros y documentos públicos que EL SUJETO OBLIGADO genere en ejercicio de sus atribuciones, circunstancia que además se encuentra relacionada con la rendición de cuentas a la que todo gobernante debe someterse, misma que consiste en la obligación de responder a las solicitudes de información y los cuestionamientos de los gobernados y cuya finalidad es prevenir y corregir abusos del poder a través de la información pública, así como la justificación de sus actos y su sanción en caso del incumplimiento de sus obligaciones.

En este sentido, la rendición de cuentas debe considerarse como un concepto de mayor alcance en el ámbito de los derechos humanos previstos Constitucionalmente, en la cual se incluyen entre otros aspectos, la vigilancia, la auditoria, la fiscalización o la penalización como se ha descrito, lo que implica nuevamente la obligación para los sujetos obligados de responder a preguntas incomodas relacionadas con ciertos hechos (dimensión informativa de la rendición de cuentas); o razones (dimensión argumentativa).

En consecuencia, la rendición de cuentas no es un derecho de petición sino un derecho a la crítica y al diálogo a través de cuestionamientos y preguntas por parte del gobernado, así como la emisión de las respuestas conducentes por parte de los sujetos obligados, tal y como acontece en el presente recurso de revisión, cuyo origen es la falta de respuesta por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, a los cuestionamientos realizados por **EL RECURRENTE** en su primigenia solicitud.

De lo anterior se acredita que si bien el solicitante cuestionó, en lo substancial, el por qué no se ha actualizado la gaceta parlamentaria; si se tiene planeado tener actualizada la página del Poder legislativo, así como la forma para obtener una iniciativa de ley, lo cierto es que de ésta forma está ejerciendo una de sus garantías fundamentales consistentes en el derecho a la información, ello con la finalidad de atraerse información a través del acceso a los archivos, registros y documentos públicos que en todo caso debe tener disponible **EL SUJETO OBLIGADO** en su página web, lo cual no es un derecho de petición, como quedó analizado, sino el

Recurso de Revisión: 2004/INFOEM/IP/RR/2014  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto Obligado: Poder Legislativo del  
Estado de México.  
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

requerimiento a la autoridad de transparentar los hechos(dimensión informativa) y las razones de su actuar (dimensión argumentativa).

Motivos por los que este Órgano garante considera fundada la procedencia del presente recurso de revisión, y lo conducente es determinar si la información relacionada con los cuestionamientos de **EL RECURRENTE** es generada o no por **EL SUJETO OBLIGADO**.

Al efecto es procedente citar lo previsto en los artículos 1, fracciones I y II; 2 fracciones V, XV, y XVI; 7 fracción II; 12 fracción XXI; 14 fracción II y 48 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia aplicable en ésta entidad, de los cuales se desprende que el objeto de la ley en comento es transparentar el ejercicio de la función pública, tutelar y garantizar a toda persona el ejercicio del derecho de acceso a la información pública que se encuentra en posesión de los sujetos obligados, cuyos objetivos son, entre otros, promover la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas, facilitando su acceso mediante procedimientos sencillos, de manera oportuna y gratuita; entendiéndose por información pública, la contenida en los documentos que el sujeto obligado genere en ejercicio de sus atribuciones, mismos que podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos, a los cuales toda persona tiene la facultad de acceder.

En tal virtud, el Poder Legislativo del Estado de México, en su calidad de **SUJETO OBLIGADO** deberá tener disponible en un medio impreso o electrónico, de

manera permanente y actualizada la información pública de oficio consistente en las iniciativas de ley, informes, **diario de debates, decretos, acuerdos** o cualquier otra disposición de carácter general, conforme a lo dispuesto en los artículos 7 fracción II y 14 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra prevén:

*"Artículo 7.- Son sujetos obligados:*

*...  
II. El Poder Legislativo del Estado, los órganos de la Legislatura y sus dependencias.*

*"Artículo 14.- Los Sujetos Obligados a los que se refiere el artículo 7 fracción II de esta Ley, adicionalmente a la información señalada en el artículo 12 deberán contar, de manera permanente y actualizada, con la siguiente:*

*...  
II. Las iniciativas de ley, informes, diario de debates, decretos, acuerdos o cualquier otra disposición de carácter general, la fecha en que se recibió, las Comisiones a las que se turne, y los dictámenes y resoluciones que, en su caso, recaigan sobre las mismas;*

*..."*

De lo anterior se desprende que el solicitante con la finalidad de ejercer su derecho de acceso a la información pública, realizó los cuestionamientos supraindicados, los cuales están relacionados con la información pública de oficio que **EL SUJETO OBLIGADO** debe generar en el ejercicio de sus atribuciones conforme a los artículos 12 y 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

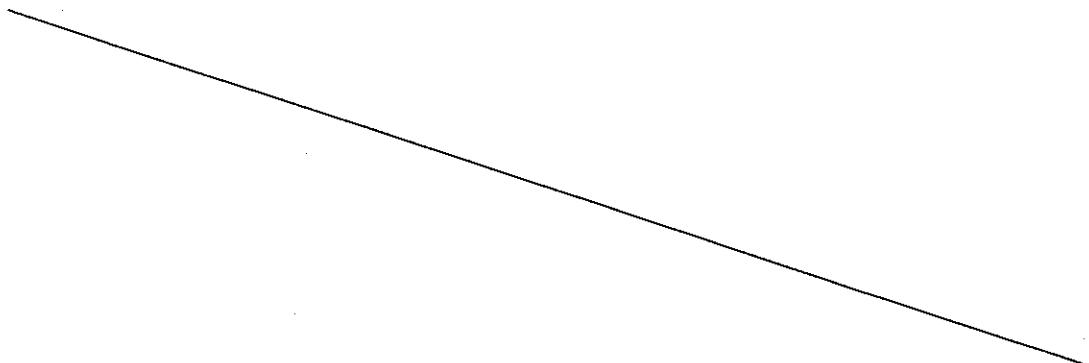
De tal forma, se infiere que la información a la cual pretende tener acceso el solicitante, consiste en documentación relativa a la Gaceta Parlamentaria, el Diario de Debates, Iniciativas y actas que el sujeto obligado debe tener disponible en un

Recurso de Revisión: 2004/INFOEM/IP/RR/2014  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto Obligado: Poder Legislativo del  
Estado de México.  
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

medio electrónico, como lo es la página web <http://www.infosap.gob.mx> referida por **EL SUJETO OBLIGADO** en su informe de justificación.

Al efecto, este órgano garante en ejercicio de sus atribuciones y para mejor proveer al derecho de información del solicitante, accedió a la página señalada para verificar que la información pública de oficio citada se encuentre publicada, tal y como lo establece la Ley de Transparencia indicada, consulta de la cual se desprende la información que a continuación se inserta:

En la página principal <http://www.infosap.gob.mx> proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO**, se accesó al rubro “Actividad Parlamentaria”, como se muestra a continuación:



Recurso de Revisión: 2004/INFOEM/IP/RR/2014  
 Recurrente:  
 Sujeto Obligado: Poder Legislativo del Estado de México.  
 Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

**SECRETARÍA DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS**  
**Poder Legislativo del Estado de México**

[Inicio](#) | [Principal](#) | [Biblioteca](#) | [Antecedentes](#) | [Misión y Visión](#) | [Objetivos](#) | [Atribuciones](#) | [Marco Jurídico](#) | [Directorio](#) | [Sedes de Gobierno](#) | [Buscar...](#)

**Nuestra función es la atención jurídica del Poder Legislativo y ofrecer el apoyo necesario a los legisladores para facilitar su labor legislativa y parlamentaria.**

**Menú de Acceso Rápido:** [Conformación de los Grupos Parlamentarios de la H. LVIII Legislatura.](#) [Mostrar](#)

**LVIII Legislatura** | **Integración de los Grupos Parlamentarios** | **7mo. Período Ordinario** | **Integración de la Directiva** | **Junta de Coordinación Política** | **Integración** | **Comisiones y Comités** | **Integración**

**Actividad Parlamentaria**  
 Leyes y Decretos  
 • Votaciones  
 • Diario Oficial de la Federación  
 • Gaceta Parlamentaria

**Proceso Legislativo**  
 Constitucional | Ordinario

**Legislación Vigente del Estado de México**  
 Aquí encontrarás los textos actualizados de la Constitución, Leyes y Códigos, así como el Presupuesto de Egresos y los Reglamentos Bajerentes al Poder Legislativo.

**Legislaturas Anteriores**  
 Actividad Parlamentaria de la H. "LV" "LVI" y "LVII" Legislatura

**Servicios Documentales**  
 Biblioteca "José María Lira Mora" | Crónica Legislativa

**Conoce tu Constitución**  
 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México  
 Reformas, ediciones y derogaciones

**Síguenos en twitter**

1042274 Visitas | 33 Hoy | 3 Ahora

Av. Revolución 100, Colonia Centro, C.P. 50000, Estado de México, México

Recurso de Revisión: 2004/INFOEM/IP/RR/2014  
Recurrente: XXXXXXXXXX  
Sujeto Obligado: Poder Legislativo del  
Estado de México.  
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

El ingreso anterior remite a una segunda página, en que se aprecian los rubros "Gaceta Parlamentaria" y "Diario de Debates".

**SECRETARIA DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS**  
Poder Legislativo del Estado de México

Acceso Principal: [Acceso Principal](#) | [Asistencia](#) | [Autenticación](#) | [Planes y Visión](#) | [Cámaras](#) | [Atenciones](#) | [Marco Jurídico](#) | [Diplomática](#) | [Sedes del Poder](#) | [Buscar...](#)

**H. "LVIII" LEGISLATURA**

**AGENDA DE REUNIONES**

EVENTO	FECHA	HORA	LUGAR

**NOTA:** La agenda de reuniones es de carácter informativo y no tiene validez legal.

**Leyes y Decretos Publicados**  
Leyes y Decretos

Leyes nuevas, reformas, adiciones o derogaciones de leyes vivientes del Estado

**Publicaciones**

Gaceta Parlamentaria | Diario de Debates

- Actas de sesiones  
- Iniciativas  
- Dictámenes  
- Decretos  
- Acuerdos  
- Mérulas  
- Comunicados

**Votaciones**

Sentido del Voto en Asuntos de la H. Legislatura

**Acuerdos**

Lista de Acuerdos aprobados por la H. "LVIII" Legislatura

**Registro de Asistencia de Diputados**

**Agenda Legislativa**

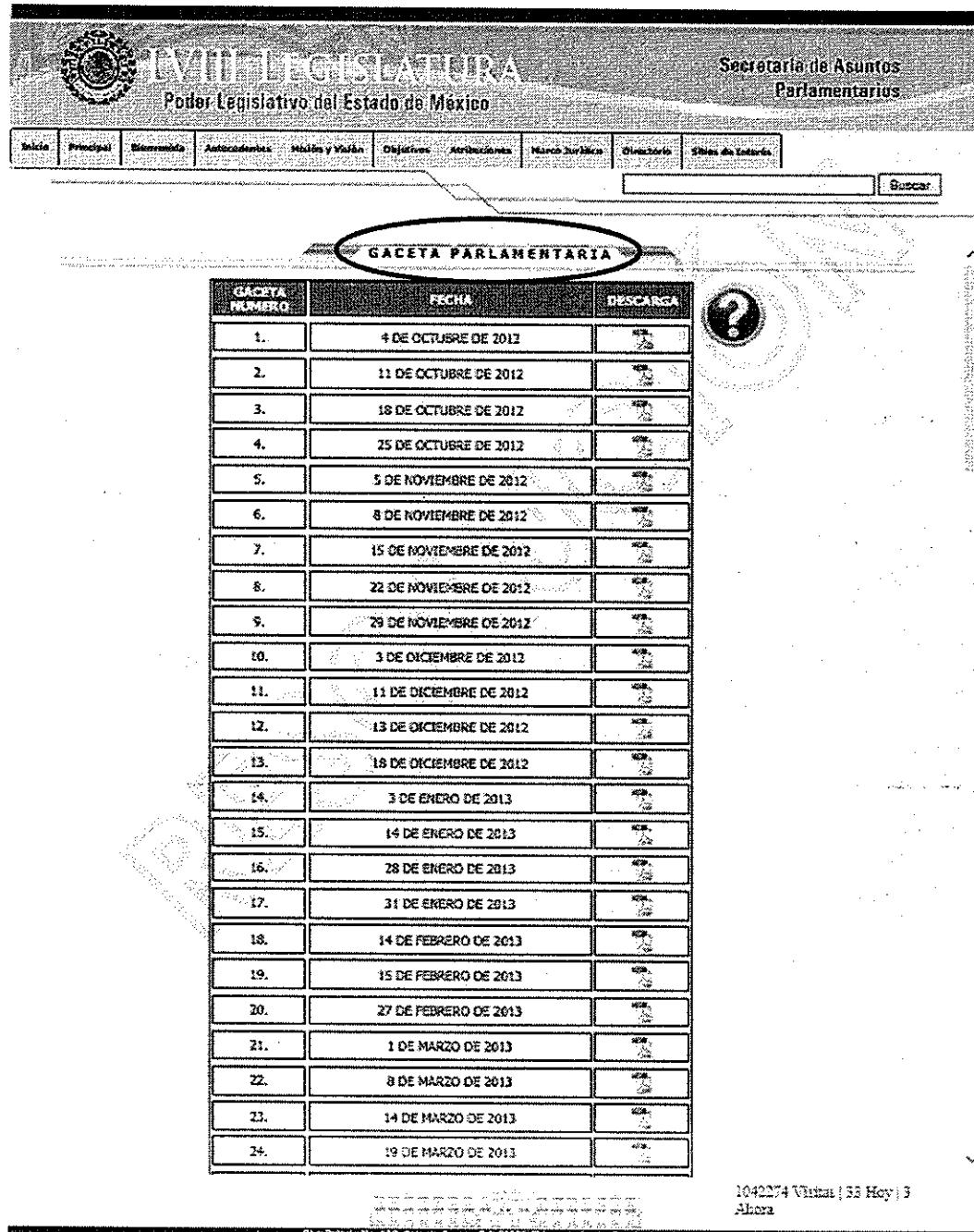
**Página Principal - Secretaría de Asuntos Parlamentarios**

1043274 Visitas | 33 Hoy | 3 Ahora

Plaza Pública No. 100, Colonia Centro, C.P. 20000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

Recurso de Revisión: 2004/INFOEM/IP/RR/2014  
Recurrente:  
Sujeto Obligado: Poder Legislativo del  
Estado de México.  
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

A su vez, la Gaceta parlamentaria contiene 109 ejemplares que van del día 04 de octubre de 2012 al 04 de diciembre de 2014, tal como se muestra:



The screenshot shows a search results page for the Gaceta Parlamentaria. The top navigation bar includes the logo of the Poder Legislativo del Estado de México, the text 'GACETA PARLAMENTARIA', and 'Secretaría de Asuntos Parlamentarios'. Below the navigation is a search bar with fields for 'Palabra', 'Principal', 'Búsqueda', and 'Avanzada', along with a 'Buscar' button. The main content area is titled 'GACETA PARLAMENTARIA' and displays a table with 109 rows, each representing an issue. The columns are 'GACETA NÚMERO', 'FECHA', and 'DESCARGA'. The 'DESCARGA' column contains small icons representing download links. The table shows issues from October 2012 to December 2014, with the first few rows being from October 2012 and the last few from December 2014.

GACETA NÚMERO	FECHA	DESCARGA
1.	4 DE OCTUBRE DE 2012	
2.	11 DE OCTUBRE DE 2012	
3.	18 DE OCTUBRE DE 2012	
4.	25 DE OCTUBRE DE 2012	
5.	5 DE NOVIEMBRE DE 2012	
6.	8 DE NOVIEMBRE DE 2012	
7.	15 DE NOVIEMBRE DE 2012	
8.	22 DE NOVIEMBRE DE 2012	
9.	29 DE NOVIEMBRE DE 2012	
10.	3 DE DICIEMBRE DE 2012	
11.	10 DE DICIEMBRE DE 2012	
12.	13 DE DICIEMBRE DE 2012	
13.	18 DE DICIEMBRE DE 2012	
14.	3 DE ENERO DE 2013	
15.	10 DE ENERO DE 2013	
16.	28 DE ENERO DE 2013	
17.	31 DE ENERO DE 2013	
18.	14 DE FEBRERO DE 2013	
19.	15 DE FEBRERO DE 2013	
20.	27 DE FEBRERO DE 2013	
21.	1 DE MARZO DE 2013	
22.	8 DE MARZO DE 2013	
23.	14 DE MARZO DE 2013	
24.	19 DE MARZO DE 2013	

1042274 Visitas | 33 Hoy | 3  
Ayer

Recurso de Revisión: 2004/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Poder Legislativo del  
Estado de México.

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

 **Poder Legislativo del Estado de México**

Secretaría de Asuntos Parlamentarios

[Inicio](#) [Principal](#) [Diánnomica](#) [Antecedentes](#) [Méjico y Veracruz](#) [Objetivos](#) [Misiones](#) [Nuevos Índices](#) [Directores](#) [Sedes de Lectura](#) [Buscar](#)

ES.	FECHA	ESTADO
85.	17 DE JUNIO DE 2014	
86.	19 DE JUNIO DE 2014	
87.	24 DE JUNIO DE 2014	
88.	25 DE JUNIO DE 2014	
89.	27 DE JUNIO DE 2014	
90.	04 DE JULIO DE 2014	
91.	20 DE JULIO DE 2014	
92.	31 DE JULIO DE 2014	
93.	07 DE AGOSTO DE 2014	
94.	14 DE AGOSTO DE 2014	
95.	25 DE AGOSTO DE 2014	
96.	05 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
97.	11 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
98.	18 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
99.	25 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
100.	02 DE OCTUBRE DE 2014	
101.	09 DE OCTUBRE DE 2014	
102.	16 DE OCTUBRE DE 2014	
103.	20 DE OCTUBRE DE 2014	
104.	30 DE OCTUBRE DE 2014	
105.	06 DE NOVIEMBRE DE 2014	
106.	13 DE NOVIEMBRE DE 2014	
107.	20 DE NOVIEMBRE DE 2014	
108.	27 DE NOVIEMBRE DE 2014	
109.	04 DE DICIEMBRE DE 2014	

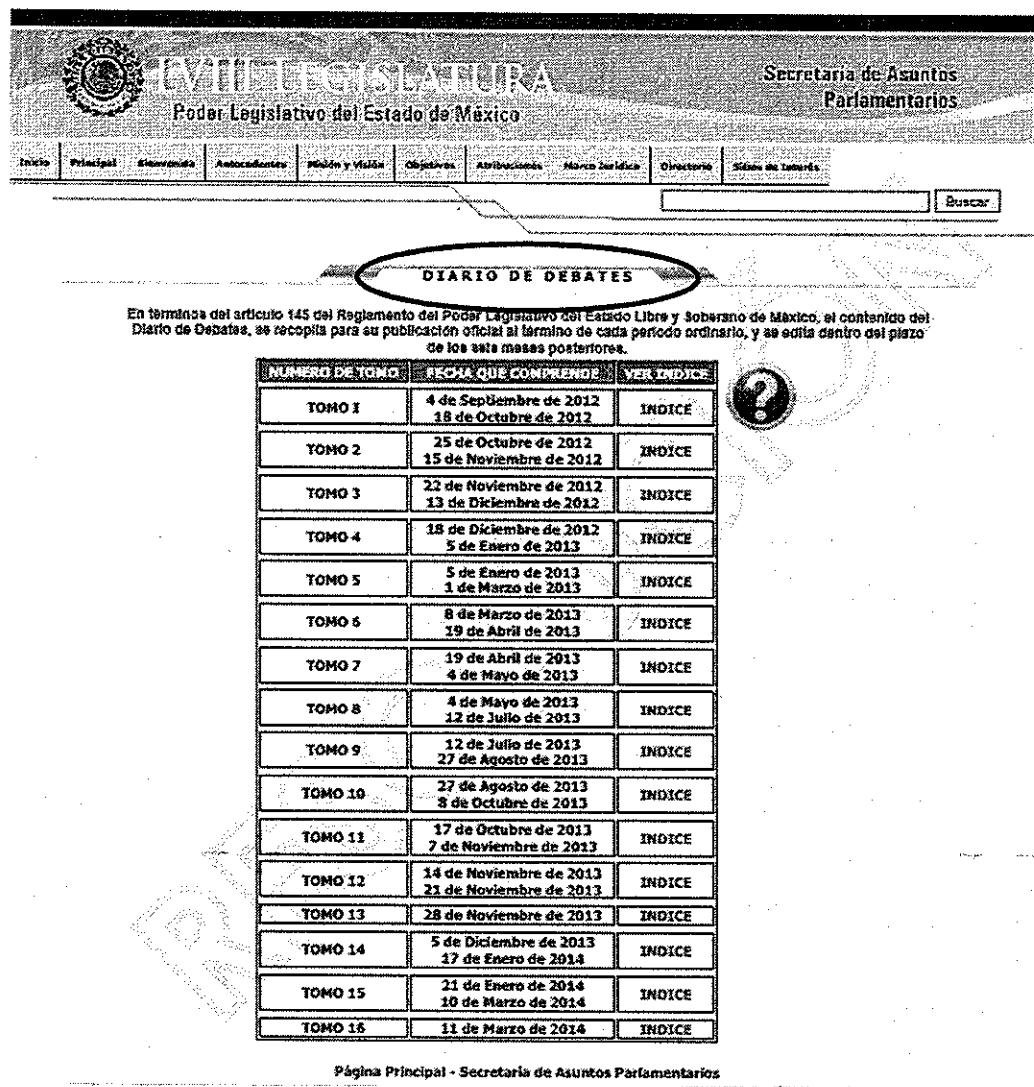
Página Principal - Secretaría de Asuntos Parlamentarios

1042374 Visitas | 35 Hoy | 3 Ahora

Riva Palacio No. 100, Colonia Centro, CP 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

Recurso de Revisión: 2004/INFOEM/IP/RR/2014  
 Recurrente:  
 Sujeto Obligado: Poder Legislativo del  
 Estado de México.  
 Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Por su parte, el Diario de Debates contiene 16 Tomos, cuya compilación comprende del 4 de septiembre de 2012 al 11 de marzo de 2014:



**DIARIO DE DEBATES**

En términos del artículo 145 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el contenido del Diario de Debates, se recopila para su publicación oficial al término de cada período ordinario, y se edita dentro del plazo de los seis meses posteriores.

NUMERO DE TOMO	FECHA QUE COMPRENDE	VER INDICE
TOMO 1	4 de Septiembre de 2012 18 de Octubre de 2012	INDICE
TOMO 2	25 de Octubre de 2012 15 de Noviembre de 2012	INDICE
TOMO 3	22 de Noviembre de 2012 13 de Diciembre de 2012	INDICE
TOMO 4	18 de Diciembre de 2012 5 de Enero de 2013	INDICE
TOMO 5	5 de Enero de 2013 1 de Marzo de 2013	INDICE
TOMO 6	8 de Marzo de 2013 19 de Abril de 2013	INDICE
TOMO 7	19 de Abril de 2013 4 de Mayo de 2013	INDICE
TOMO 8	4 de Mayo de 2013 12 de Julio de 2013	INDICE
TOMO 9	12 de Julio de 2013 27 de Agosto de 2013	INDICE
TOMO 10	27 de Agosto de 2013 8 de Octubre de 2013	INDICE
TOMO 11	17 de Octubre de 2013 7 de Noviembre de 2013	INDICE
TOMO 12	14 de Noviembre de 2013 21 de Noviembre de 2013	INDICE
TOMO 13	28 de Noviembre de 2013	INDICE
TOMO 14	5 de Diciembre de 2013 17 de Enero de 2014	INDICE
TOMO 15	21 de Enero de 2014 10 de Marzo de 2014	INDICE
TOMO 16	11 de Marzo de 2014	INDICE

Página Principal - Secretaría de Asuntos Parlamentarios

Recurso de Revisión: 2004/INFOEM/IP/RR/2014  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto Obligado: Poder Legislativo del  
Estado de México.  
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

De las imágenes anteriores, este Órgano Garante advierte que efectivamente **EL SUJETO OBLIGADO** tiene el deber de generar y mantener, en su página web, de manera permanente y actualizada, la información consistente en la Gaceta Parlamentaria, el Diario de Debates, las Iniciativas y Actas a las que pretende acceder el solicitante conforme a los cuestionamientos planteados en su petición.

Por lo que en el caso concreto, la solicitud realizada el día 17 de octubre de 2014 por **EL RECURRENTE**, fue satisfecha por **EL SUJETO OBLIGADO** en fecha 19 de noviembre del mismo año, informando que por conflictos propios de la página la información no se estaba actualizando con puntualidad, sin embargo a la fecha ésta ya se encuentra actualizada, situación que puede corroborarse con las imágenes insertas a la presente en las páginas anteriores.

Por otro lado, si bien el solicitante al inconformarse por la respuesta emitida interpuso el recurso de revisión que se analiza, mencionando que no fueron atendidos los cuestionamientos 2 y 3 de su solicitud, los cuales consisten en información relacionada con las Iniciativas, Actas y Diario de Debates, así como la obtención fácil y rápida de alguna iniciativa; lo cierto que **EL SUJETO OBLIGADO** al emitir el informe de justificación, modificó su respuesta, expresando al solicitante que la información en cita puede ser consultada en la página web de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios <http://www.infosap.gob.mx>; asimismo, puede ser consultada directamente en las oficinas de la Secretaría antes mencionada, circunstancia que ha sido verificada por este órgano garante, tal y como se ilustra con las imágenes previamente analizadas.

En consecuencia, **EL SUJETO OBLIGADO** con su informe de justificación, modificó su respuesta inicial, satisfaciendo de esta forma los tres cuestionamientos solicitados por el peticionario, actualizándose lo previsto en el artículo 75 BIS A, Fracción III de la Ley de Transparencia aplicable en nuestra entidad, que al efecto prevé:

*Artículo 75 Bis A. – El recurso será sobreseído cuando:*

...

...

*III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.*

De lo anterior se concluye que la Gaceta Parlamentaria, el Diario de Debates, las Iniciativas y Actas solicitadas por el recurrente a la cual pretende acceder, se trata de información pública de oficio que **EL SUJETO OBLIGADO** deberá tener disponible en medio impreso o electrónico de manera permanente y actualizada y de fácil acceso a los particulares, situación que en el caso concreto si acontece, es decir, si se encuentra generada y actualizada en la página web del Poder Legislativo del Estado de México, tal y como ha sido corroborado por éste Órgano Garante, de tal forma y ante la satisfacción evidente de los tres cuestionamientos planteados por el recurrente, lo procedente es sobreseer el presente recurso de revisión conforme al artículo antes señalado.

Finalmente, cabe señalar que respecto a las versiones estenográficas referidas por **EL RECURRENTE** en su solicitud, estas no constituyen información pública que deba generar **EL SUJETO OBLIGADO** conforme lo dispuesto en el artículo 14 fracción II de la Ley de Transparencia vigente en la entidad, toda vez que según lo

Recurso de Revisión: 2004/INFOEM/IP/RR/2014  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto Obligado: Poder Legislativo del  
Estado de México.  
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

dispuesto en los artículos 142 al 146 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, se infiere que lo acontecido en las sesiones y reuniones de trabajo de los órganos de la Legislatura, será registrado fielmente, cuya grabación contendrá la versión íntegra del desarrollo de todo lo tratado en las mismas.

Asimismo, en el “Diario de Debates” se publicarán las fechas y lugares de las sesiones públicas, insertando el sumario respectivo, nombre de quien preside, así como la versión mecanográfica del desarrollo de las sesiones y discusiones, y el contenido de los documentos a los que se hubiese dado lectura; excepto las sesiones reservadas, ni las expresiones ofensivas, de tal forma, que dicha información deberá compilarse para publicación al término de cada periodo ordinario y editarse en un plazo no mayor de seis meses.

Por lo que en el presente caso, las versiones estenográficas no es un medio por el cual deba registrarse la actividad legislativa desarrollada por EL SUJETO OBLIGADO y en consecuencia, no le es exigible que por ese medio se realice su difusión oficial.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción IV y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Resultan fundadas las Razones o Motivos de Inconformidad hechos valer por el [REDACTED]

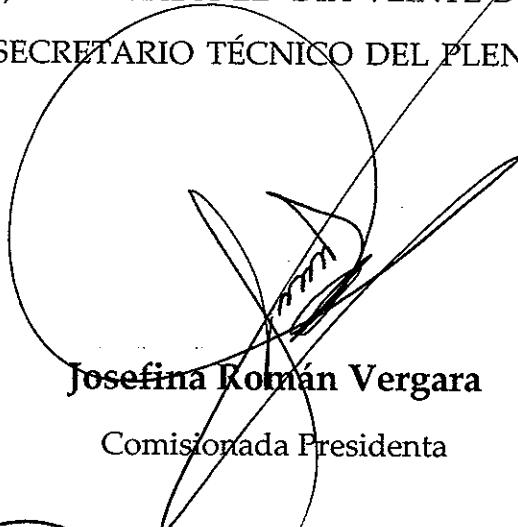
**SEGUNDO.** Se SOBRESEE el presente recurso de revisión conforme al Considerando Cuarto de la presente resolución.

**TERCERO.** Remítase al Titular de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y numeral SETENTA de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles.

**CUARTO.** Notifíquese a **EL RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión: 2004/INFOEM/IP/RR/2014  
Recurrente: XXXXXXXXXX  
Sujeto Obligado: Poder Legislativo del  
Estado de México.  
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, ARLEN SIU JAIME MERLOS, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.



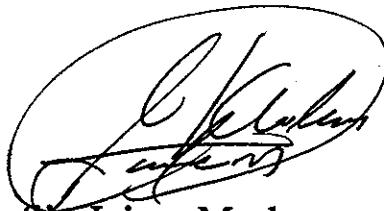
**Josefina Román Vergara**

Comisionada Presidenta



**Eva Abaid Yapur**

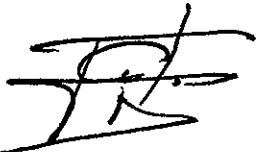
Comisionada



**Arlen Siu Jaime Merlos**

Comisionada

Recurso de Revisión: 2004/INFOEM/IP/RR/2014  
Recurrente: XXXXXXXXXX  
Sujeto Obligado: Poder Legislativo del  
Estado de México.  
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

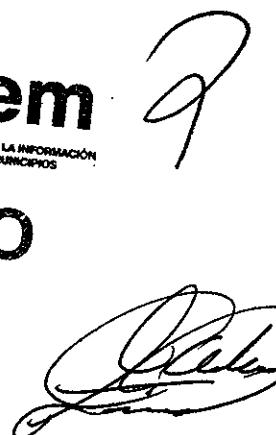
  
**Javier Martínez Cruz**  
Comisionado

  
**Zulema Martínez Sánchez**  
Comisionada

  
**Iovjayi Garrido Canabal Pérez**  
Secretario Técnico del Pleno

  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

**PLENO**



Esta hoja corresponde a la resolución del día veinte de enero de dos mil quince, emitida en el  
recurso de revisión 02004/INFOEM/IP/RR/2014.

P.S.O.

